



PRESIDENCIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 001-2024-UNTSJL-P

Lima, 16 de agosto del 2024

VISTO: Acta de sesión ordinaria de Comisión Organizadora Nro. 02-2024, de fecha 15 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley Nro. 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, según la ley 32007 que modifica la ley 29659, ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan De Lurigancho, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021 -MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO



PRESIDENCIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de constitución”, establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora número dos (02), de fecha 15 de agosto del 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, habiéndosele asignado el código de pliego presupuestario 564, y constituyéndose en la unidad ejecutora 1762, aprueba el Presupuesto Institucional del año 2024, que contiene entre las medidas a implementar la creación de 12 plazas: Tres (3) plazas de la Comisión Organizadora como Órganos de Gobierno (Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación), y nueve (09) para funcionarios de confianza que cumplirían las labores administrativas, y las funciones de cada uno de los órganos de apoyo y de asesoramiento; y la programación de los recursos por genérica de gasto para el año 2024, de acuerdo a lo estipulado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31954, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

Este documento que se aprueba para la tramitación de la transferencia presupuestaria, constituye el proyecto de presupuesto institucional del año 2024 de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

De conformidad, con el numeral 6.1, subnumeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, referido al literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su correspondencia, el presidente de la comisión organizadora:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar** el Proyecto presupuestal institucional del año 2024 de la comisión organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. – **Notificar** la presente resolución, así como sus anexos a la dirección de coordinación y promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) del Ministerio de Educación para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Dr. HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY

Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho
Comisión Organizadora
Presidente